

TEMAS TRATADOS EN LA 15.^a SESIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA, CORRESPONDIENTE AL PERIODO ANUAL DE SESIONES 2022-2023, REALIZADA EL VIERNES 10 DE MARZO DE 2023

Hora de inicio: 11:18 h. Hora de suspensión: 13:38 h. Hora de reinicio: 16:01. Hora de término: 16:16 h.

N.º	Procedimiento / Proposición	Sumilla	Estado
*	Aprobación de actas	Acta de la 13. ^a sesión, realizada el 11 de enero y el 7 de febrero de 2023, y 14. ^a sesión, celebrada el 10 de febrero de 2023.	APROBADAS
1	<p>Informes de calificación de la subcomisión de acusaciones constitucionales</p> <p>DENUNCIAS IMPROCEDENTES</p>	<p>Respecto de las denuncias siguientes:</p> <p>1. Denuncia Constitucional 47 (antes 381), formulada por el ciudadano José Luis Coayla Coayla, contra el expresidente de la República Martín Alberto Vizcarra Cornejo, por la presunta infracción de los artículos 2 (incisos 16 y 23), 118 (incisos 1 y 9), 70, 88, 89 y 139 (inciso 2) de la Constitución Política del Perú. Declarándola improcedente, en razón a que los hechos que se denuncian no constituyen infracción de la Constitución, por lo que no cumple con un criterio normado en el literal c) del artículo 89 del Reglamento del Congreso de la República. Informe presentado el 11 de enero de 2023.</p> <p>2. Denuncia Constitucional 267, formulada por el ciudadano señor Carlos Enrique Calderón Carvajal, contra el señor Víctor Ticona Postigo y el señor Jorge Luis Salas</p>	PASARON AL ARCHIVO, DE CONFORMIDAD CON EL INCISO C) DEL ARTÍCULO 89 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO

N.º	Procedimiento / Proposición	Sumilla	Estado
		<p>Arenas, en su condición de expresidente y actual presidente del Jurado Nacional de Elecciones, respectivamente. Se recomienda su archivamiento, toda vez que no cumple con los criterios referidos a que la persona que formula la denuncia sea directamente agraviada por los hechos o conductas que se denuncia, que se refiera a hechos que constituyan infracción de la Constitución, y que las personas denunciadas le correspondan la prerrogativa funcional del antejuicio o juicio político, requisitos regulados y exigidos en el literal c) concordado con el primer párrafo del literal a) del artículo 89 del Reglamento del Congreso de la República. Informe presentado el 13 de enero de 2023.</p> <p>3. Denuncia Constitucional 242, formulada por el ciudadano señor Juan Arpi Quispe, contra los señores exmagistrados del Tribunal Constitucional, Marianella Leonor Ledesma Narváez, Augusto Ferrero Costa, Manuel Miranda Canales, Ernesto Blume Fortini, Francisco Javier Sardón de Taboada y Eloy Andrés Espinosa Saldaña, por la posible comisión del delito de prevaricato, artículo 148 del Código Penal Carece de objeto pronunciarse sobre la denuncia contra señor el Carlos Ramos Núñez, en su</p>	

N.º	Procedimiento / Proposición	Sumilla	Estado
		<p>condición de exmagistrado del Tribunal Constitucional, en tanto es de público conocimiento su fallecimiento. Declarándola improcedente, por no cumplir con los criterios exigidos en el artículo 89 literal c del Reglamento del Congreso de la República. Informe presentado el 27 de enero de 2023.</p> <p>4. <u>Denuncia Constitucional 24 (antes 326),</u> formulada por la ciudadana señora Mónica Yanet Ríos Torres, en su calidad de Decana Nacional del Colegio Profesional de Enfermeros del Perú, contra la exministra de Desarrollo e Inclusión Social, Liliana del Carmen La Rosa Huertas, por presunta infracción constitucional del artículo 126 de la Constitución Política del Perú; y, por la presunta comisión de los delitos de colusión simple y agravada, negociación incompatible o aprovechamiento indebido de cargo, usurpación de función pública y usurpación, tipificado en los artículos 384, 399, 361 y 202 del Código Penal, respectivamente. Declarándola improcedente de la hipótesis del artículo 126 de la Constitución Política del Estado; e infundada la denuncia de los delitos de colusión simple y agravada, negociación incompatible o aprovechamiento indebido</p>	

N.º	Procedimiento / Proposición	Sumilla	Estado
		<p>de cargo, usurpación de función pública y usurpación, tipificado en los artículos 384, 399, 361 y 202 del Código Penal, respectivamente. Se recomienda su archivamiento por la presunta infracción constitucional del artículo 126 de la Constitución Política del Estado y por la presunta comisión de los delitos de colusión simple y agravada, negociación incompatible o aprovechamiento indebido de cargo, usurpación de función pública y usurpación, tipificado en los artículos 384, 399, 361 y 202 del Código Penal, respectivamente. Informe presentado el 1 de febrero de 2023.</p>	

N.º	Procedimiento / Proposición	Sumilla	Estado
2	<p>INFORME FINAL DE LA SUBCOMISIÓN DE ACUSACIONES CONSTITUCIONALES</p>	<p>INFORME FINAL SOBRE LA DENUNCIA CONSTITUCIONAL 01</p> <p>Denuncia formulada por el ciudadano Rubén Eduardo Fernández Morales; hecha suya por los congresistas Gladys Margot Echaíz de Núñez Izaga, Jorge Carlos Montoya Manrique y José Ernesto Cueto Aservi, contra el exministro del Interior señor Juan Manuel Carrasco Millones, por presunta infracción constitucional de los artículos 43, 45, 126 (segundo párrafo), 146, 153 y 158 de la Constitución Política del Perú, y por la probable comisión de los delitos de aceptación ilegal de cargo público y falsedad genérica, tipificado en los artículos 382 y 438 del Código Penal, respectivamente, que recomienda inhabilitar por cinco (5) años por infracción constitucional a los artículos 43, 45, 126 segundo párrafo, 146, 153 y 158 de la Constitución Política del Perú y acusar por los delitos de aceptación indebida del cargo y falsedad genérica previstos en los artículos 381 y 438 del Código Penal, respectivamente. El informe final recomienda:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Inhabilitar por 5 años al exministro del Interior señor Juan Manuel Carrasco Millones por infracción a los artículos 43, 45, 126 (segundo párrafo), 146, 153 y 158 de la Constitución Política del Perú. • Acusar al exministro del Interior señor Juan 	<p>APROBADO 15 votos a favor, 7 votos en contra y 1 abstención</p> <p>Nombramiento de la Subcomisión Acusadora conformada por las congresistas Juárez Gallegos y Camones Soriano, que sustentará ante el Pleno la acusación constitucional</p> <p>APROBADO 18 votos a favor, 0 votos en contra y 6 abstenciones</p>

N.º	Procedimiento / Proposición	Sumilla	Estado
		<p>Manuel Carrasco Millones por los delitos de aceptación indebida del cargo y falsedad genérica, previstos en los artículos 381 y 438 del Código Penal, respectivamente. Informe presentado el 20 de diciembre de 2022.</p>	

N.º	Procedimiento / Proposición	Sumilla	Estado
		<p>INFORME FINAL SOBRE LA DENUNCIA CONSTITUCIONAL 175 (antes 245) Denuncia formulada por la excongresista Janet Emilia Sánchez Alva, contra la excongresista Yesenia Ponce Villarreal De Vargas, por la presunta comisión de los delitos de cohecho activo genérico, falsificación de documentos y falsedad genérica, tipificados en los artículos 397, 427 y 438 del Código Penal, respectivamente; y por probable infracción constitucional del artículo 38 de la Constitución Política del Perú.</p> <p>El informe final concluye:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Acusar a la denunciada Yesenia Ponce Villarreal De Vargas, en su calidad de excongresista de la República por la presunta comisión de los delitos de cohecho activo genérico, falsificación de documentos y falsedad genérica, tipificados en los artículos 397, 427 y 438 del Código Penal, respectivamente. • Acusar a la denunciada Yesenia Ponce Villarreal De Vargas, en su calidad de excongresista de la República por la presunta infracción constitucional del artículo 38 de la Constitución Política del Perú. • Recomendar la inhabilitación para el ejercicio 	<p>A pedido de la congresista Camones Soriano, presidenta de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales, el presidente informó que el tratamiento de los informes se reprogramaría para el viernes 17 a las 11 horas.</p>

N.º	Procedimiento / Proposición	Sumilla	Estado
		<p>del cargo público de la denunciada Yesenia Ponce Villarreal De Vargas por diez (10) años, al haberse acreditado la presunta infracción del artículo 38 de la Constitución Política. Informe Final presentado el 14 de junio de 2022.</p> <p>INFORME FINAL SOBRE LA DENUNCIA CONSTITUCIONAL 240</p> <p>Denuncia formulada por la exfiscal de la Nación Zoraida Ávalos Rivera, contra la excongresista de la República Luciana Milagros León Romero, por la probable comisión de los delitos de tráfico de influencias agravado tipificado en el artículo 400 del Código Penal; organización criminal tipificado en el artículo 317 del Código Penal, en concordancia con la Ley 30077; cohecho pasivo impropio tipificado en el segundo párrafo del artículo 394 del Código Penal y peculado doloso por apropiación tipificado en el segundo párrafo del artículo 387 del Código Penal, en agravio del Estado.</p> <p>6. Conclusiones y recomendaciones</p> <p>Acusar a Luciana Milagros León Romero, en su condición de excongresista de la República por la presunta comisión de los siguientes delitos:</p> <p>6.1 Tráfico de influencias agravado, tipificado en</p>	

N.º	Procedimiento / Proposición	Sumilla	Estado
		<p>el artículo 400 del Código Penal.</p> <p>6.2 Cohecho pasivo impropio, tipificado en el artículo 394 del Código Penal</p> <p>6.3 Organización criminal, tipificado en el artículo 317 del Código Penal, en concordancia con la Ley 30077, Ley Contra el Crimen Organizado; y,</p> <p>6.4 Peculado doloso por apropiación, tipificado en el artículo 387 del Código Penal. Todos estos delitos en agravio del Estado Informe presentado el 14 de febrero de 2023</p>	

N.º	Procedimiento / Proposición	Sumilla	Estado
3	SOLICITUD DE MEDIDAS LIMITATIVAS	Acuerdo de la Comisión Permanente para solicitar la imposición de la medida limitativa de impedimento de salida del país, a los congresistas señora Betssy Betzabet Chávez Chino y señor Roberto Helbert Sánchez Palomino, ante la inminente posibilidad de eludir la acción de la justicia, al estar comprendidos en el informe final de la Denuncia Constitucional 328, interpuesta por la Fiscal de la Nación, por los delitos de rebelión y conspiración tipificados en el Código Penal, para lo cual se faculta al presidente del Congreso de la República a presentar la solicitud y efectuar los trámites correspondientes	APROBADO 18 votos a favor, 3 votos en contra y 0 abstenciones Previamente fue acordada, sin oposición, la ampliación de Agenda sobre este punto.
*	Dispensa del trámite de aprobación del acta	Para ejecutar lo acordado en la sesión	APROBADA

PROPOSICIONES Y PROCEDIMIENTOS PARLAMENTARIOS TRATADOS EN LA PRESENTE SESIÓN		
Cuadro resumen		
Denuncias constitucionales declaradas improcedentes		4
Informe Final sobre denuncia constitucional	APROBADO	1
	REPROGRAMADOS	2
Solicitud de medidas limitativas		1
TOTAL DE PROPOSICIONES Y PROCEDIMIENTOS PARLAMENTARIOS		8